



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 26 de noviembre del 2025

## ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2025-MPC-CHIVAY

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, el Informe N° 1190-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1213-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 552-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que: "Las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante el Informe N° 1190-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión del "Convenio entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y SEDAPAR", para la reposición de tuberías de redes principales de agua, desagüe y conexiones domiciliarias

Que mediante; el Informe N° 1213-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal correspondiente a la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y SEDAPAR;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante, el Informe Legal N° 552-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica de acuerdo con el artículo 9 inciso 26) de la Ley N° 27972 LOM, es de opinión someter a consideración del pleno del concejo municipal para su debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de concejo municipal el proyecto "Convenio entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y SEDAPAR",

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Y sus modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por Mayoria, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Convenio entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y SEDAPAR"; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Abg. Juvenal O. Capira Vilca  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Lic. Alfonso Mamani Quispe  
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

